



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION GENERAL DE MEDICAMENTOS,
INSUMOS Y DROGAS

“Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú”
“Año del Deber Ciudadano”

Nº 253 -2007-DIGEMID-DG-MINSA

RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 13 de Noviembre del 2007

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 68º de la Ley General de Salud 26842 establece que la Autoridad de Salud de nivel nacional clasificará los productos farmacéuticos para efectos de su expendio en las siguientes categorías: de venta con presentación de receta especial numerada que sólo pueden ser expedidos en farmacias y boticas; de venta bajo receta médica que sólo pueden ser expedidas en farmacias y boticas; de venta sin receta médica que sólo pueden ser expedidas en farmacias y boticas; y de venta sin receta médica que pueden ser comercializados en establecimientos no farmacéuticos;

Que, con Resolución Directoral 182-2007-DG-DIGEMID/MINSA del 14 de agosto del 2007 se aprobó la Directiva de Procedimiento sobre Criterios para Clasificar Medicamentos sin Receta Médica (OTC) y para que un Producto de Venta bajo Receta Médica pueda cambiar a Venta sin Receta Médica;

Que, el Artículo 22º del Reglamento de Estupeficientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias sujetas a Fiscalización Sanitaria aprobado por Decreto Supremo 023-2001-SA señala que sólo los médicos y cirujano – dentistas pueden prescribir medicamentos que contienen este tipo de sustancias. La prescripción deberá efectuarse en el tipo de receta que, para cada caso, establece el Reglamento;

Que, asimismo, el Artículo 27º de la citada norma refiere que la prescripción de medicamentos que contienen sustancias comprendidas en las listas IIB, IVA, IVB y VI se realizará en receta médica común. Los medicamentos que contienen precursores de uso médico clasificados por la DIGEMID para su venta sin receta médica no están comprendidos en los alcances de esta disposición.

Que, se hace necesario modificar la Directiva de Procedimiento sobre Criterios para Clasificar Medicamentos sin Receta Médica (OTC) y para que un Producto de Venta Bajo Receta Médica pueda cambiar a Venta sin Receta Médica, en el sentido que se especifique en su numeral V que los productos comprendidos en las listas materia del Decreto Supremo 023-2001-SA no tendrán la condición de venta sin receta médica;

Que, de conformidad con el Informe Nº 406-2007-DIGEMID-DAS-ED/MINSA, la Ley General de Salud 26842, el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos y Afines aprobado por Decreto Supremo 010-97-SA, el Reglamento de Estupeficientes, Psicotrópicos y Otras Sustancias Sujetas a Fiscalización Sanitaria aprobado por Decreto Supremo 023-2001-SA, la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444 y demás normas vigentes pertinentes;

SE RESUELVE:



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION GENERAL DE MEDICAMENTOS,
INSUMOS Y DROGAS

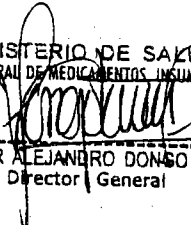
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Deber Ciudadano"

ARTICULO ÚNICO.- INCORPORAR al numeral V de la Directiva de Procedimiento sobre Criterios para Clasificar Medicamentos sin Receta Médica (OTC) y para que un Producto de Venta bajo Receta Médica pueda cambiar a Venta sin Receta Médica aprobada por Resolución Directoral 182-2007-DG-DIGEMID/MINSA el texto siguiente:

- "Los productos comprendidos en las listas materia del Decreto Supremo 023-2001-SA no tendrán la condición de venta sin receta médica"

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS


Méd. VICTOR ALEJANDRO DONOSO ZEGARRA
Director General